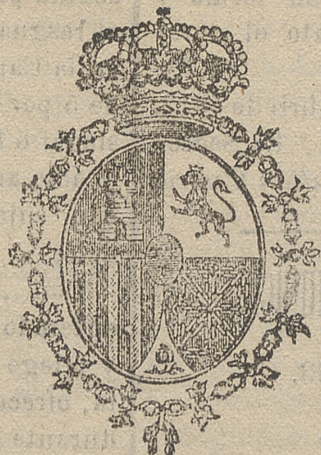


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de oculto, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Abril de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 5.ª de la base 13 de la ley de Bases para la de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Junio de 1911, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede indulto de los penas ó correctivos que les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponderles:

1.º A los individuos del Ejército y de la Armada que se encuentren declarados desertores y á los que en la actualidad se hallen sometidos á procedimiento como tales, sea cualquiera el punto de la deserción, siempre que no hubieren cometido otro delito.

2.º A los declarados prófugos

de clasificación y de concentración y á los que en la actualidad se les sigue expediente por ese concepto; y

3.º A los mozos que habiéndoles correspondido por su edad no hayan sido incluidos en ningún alistamiento. Es condición precisa para la aplicación de este indulto que los hechos á que se aplique hayan sido realizados antes de la publicación de la ley vigente de Reemplazos.

Art. 2.º Los desertores y prófugos acogidos á esta gracia serán destinados á Cuerpo y deberán servir en activo el tiempo que les corresponda para completar el que estuvieron ó estén los demás individuos de su Reemplazo, siendo de abono á los desertores el servido con anterioridad á la deserción.

Art. 3.º Los mozos no alistados que se acojan á estos beneficios en virtud de los cuales quedan exentos de la penalidad que establece el artículo 31 de la ley de 21 de Octubre de 1896, serán incluidos en el primer alistamiento que se forme, con igualdad de derechos y obligaciones que los demás mozos que figuren en el mismo.

Art. 4.º Los prófugos todos y los mozos no alistados el acogerse á esta gracia podrán solicitar también la redención á metálico, haciendo entrega de 1.500 pesetas por medio de letras de cambio ó resguardos del Banco de España, expedidos á

favor de los Jefes de las respectivas zonas de reclutamiento.

Se concede el mismo derecho de redención á aquellos reclutas que, aun cuando declarados desertores por la Jurisdicción militar ó de Marina, no llegaron á ingresar en Cuerpo.

Art. 5.º Se fija el plazo de tres meses, á contar de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, á los mozos que se hallen en España ó en sus posesiones de Africa, y de seis á los que residan en el extranjero, para acogerse á estos beneficios, siendo condición precisa la presentación de los interesados ante las Autoridades militares españolas ó Agentes consulares de España en el extranjero.

Art. 6.º Se exceptúa de los beneficios de este indulto á los que, ya abandonando las filas, ya dejando de incorporarse á ellas, hayan cometido la deserción con posterioridad al día 8 de Julio de 1909, pertenecientes á los Cuerpos de la guarnición de Melilla, á los de su Ejército de operaciones ó á los de aquellos que fueron movilizados con el mismo fin.

Art. 7.º Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este Decreto, si los indultados reincidieren en el mismo delito ó cometieren algún otro de los consignados en la presente disposición.

Art. 8.º Por los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y

Gobernacion se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil novecientos doce. ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(Gaceta del 26 de Abril de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

CIRCULAR.

Para cumplir órdenes superiores sobre formación de los expedientes personales que han de obrar en la Sección de Instrucción pública, los señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de 1.ª enseñanza de la provincia, así propietarios como sustitutos é interinos, sin excepción alguna, se servirán presentar en esta Junta, en el plazo de un mes, su fé de nacimiento y copias literales de todos sus títulos administrativos, así como de los documentos referentes á cuantos méritos puedan alegar. Estas copias serán compulsadas y visadas por el Sr. Presidente de la Junta local del pueblo en que ejerzan actualmente los interesados y estarán reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Valladolid 29 de Abril de 1912. —El Gobernador Presidente, Manuel Ruiz.—El Secretario, Juan José Hernandez.

NUM. 1.367.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística.

CENSO ELECTORAL.**CIRCULAR.**

A fin de que tenga el debido cumplimiento lo que determina el artículo 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910, para la rectificación del Censo electoral, ruego á los señores Presidentes de las Juntas municipales que el próximo día 7, sin falta alguna, se sirvan devolverme directamente las listas de inclusiones y exclusiones sobre las que no se hayan presentado reclamaciones, haciéndolo constar así, participando á la vez si se presentó alguna sobre las impresas.

En cuanto á las listas que hayan sido objeto de reclamaciones las remitirán, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto, para el 12 de Mayo, lo mas tarde, directamente al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral con los informes de las respectivas Juntas municipales y todos los documentos que hayan servido de fundamento para las reclamaciones, las que habrán sido examinadas en la sesión pública verificada el día 6.

Valladolid 29 de Abril de 1912.
—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos.*

NUM. 1.368.

Audiencia Territorial de Valladolid.**Secretaría de Gobierno.**

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Juez de Santovenia.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán

por no presentadas en forma y no se las dará por tanto el curso correspondiente.

Valladolid 29 de Abril de 1912.
—P. A. de la S. G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.363.

Muriel.

Por dimision del que venia desempeñándola se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de ochocientas cincuenta pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el preciso término de quince días siguientes al en que aparezca el presente inserto en el «Boletin oficial» de la provincia.

Muriel á 13 de Abril de 1912.
—El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 1.362.

San Vicente del Palacio.

Don Juan Saracibar Mera, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan diez contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia y hora de diez á once, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial tendrá lugar la subasta para arrendar entre los vecinos exclusivamente en lo que resta del año que rige, el disfrute de los prados de este Municipio.

El acuerdo y pliego de condiciones para dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamacion alguna en el plazo fijado por el art. 29 de la Instruccion de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y con arreglo á él y bajo el tipo de tasacion dado á cada uno de los tres lotes en que han sido divididos que consta al pie de la descripcion de los mismos, se celebrará aquella, presentándose las proposiciones en el plazo que determina el artículo 17 de la misma en pliegos separados y cerrados, incluyendo la

cédula personal del interesado y el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito de 5 por 100 como fianza provisional ó hacer la consignacion en el acto ante la mesa presidencial con sujecion al siguiente modelo:

Don.... vecino de este pueblo, enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones que acepta, ofrece por el arrendamiento durante el año corriente de los pastos del (1.º, 2.º, ó 3.º) lote de los prados de este Municipio la cantidad de... pesetas (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días despues nueva subasta, á la misma hora y local con iguales condiciones y requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

San Vicente del Palacio 26 de Abril de 1912.—Juan Saracibar.

NUM. 1.373.

Tordesillas.

Terminados por la Junta repartidora los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios autorizados para el año corriente de mil novecientos doce, quedan expuestos al público desde esta fecha hasta el ocho de Mayo próximo en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle los contribuyentes y acudir con las reclamaciones que les convenga por escrito antes de dicho día ó verbalmente ante la Junta de agravios que se reunirá al efecto en la Sala del Ayuntamiento á las diez de la mañana de repetido día ocho, todo conforme al Reglamento del ramo.

Tordesillas veintinueve de Abril de mil novecientos doce.
—El Alcalde accidental, Juan Cantalapiedra.

NUM. 1.332.

Villalba del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre del año 1911 y primero de 1912, que se forma por el Secretario del Ayuntamiento á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

MES DE OCTUBRE DE 1911.

Sesion ordinaria del día 3 en segunda convocatoria.—Preside

el Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, y abierta la sesion se declaró aprobada por unanimidad la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletin oficial» desde la sesion anterior.

Se acordó el pago de una nota de gastos con motivo de la adquisicion de la oficina del Registro de la propiedad de la de las fincas del Municipio, para las relaciones de los bienes de las personas jurídicas.

Día 10 en segunda convocatoria —Preside el Sr. Alcalde don Acisclo Mucientes Perez, y abierta la sesion fué aprobada por unanimidad la anterior.

Se aprobaron las condiciones para la corta de leñas y se formuló por la Comision de Montes la lista de los vecinos que tienen derecho al disfrute de tal aprovechamiento.

Se aprobaron las condiciones para el aprovechamiento de los pastos de invierno y que se gira el repartimiento del 10 por 100 sobre el número de reses que se han concedido.

Se aprobaron las diligencias preliminares para el expediente de consumos del año 1912.

Día 15.—No se celebró la sesion ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 22.—No tuvo efecto la sesion de este día por no concurrir número suficiente de señores Concejales.

Día 29.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y por unanimidad se aprobó la anterior.

Se aprobaron las operaciones de contabilidad verificadas por fin del mes de Septiembre y que se anuncie al público tales operaciones.

Asuntos del Pósito.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, negando la concesion de dos préstamos del Pósito si no se constituye fianza hipotecaria, y quedó enterada la Corporacion.

Se concedieron varios préstamos de los fondos del Pósito á distintos vecinos que les solicitaron y que este reparto se anuncie al público.

Se aprobó el reparto de fondos del Pósito y se remita á la Exce-

lentísima Delegación Regia para su aprobación.

Se acordó abrir la cobranza del canon de villa é intereses de los préstamos que se hicieron en 1869, facultando á D. Nazario Santos, para que autorice las cartas de pago talonarias, abonándosele una cantidad por tal encargo.

Se aceptó por el Ayuntamiento la solicitud de los cosecheros, tratantes y especuladores con las especies de consumos del año 1912, y se acordó la extensión del oportuno contrato con los Síndicos.

MES DE NOVIEMBRE DE 1911.

Día 5.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día.

Día 12.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y por unanimidad se aprobó la anterior.

Se acordó el cumplimiento de la circular de la Administración de Hacienda pública referente con el padrón de cédulas personales del año de 1912.

Se aprobaron los repartimientos de las contribuciones de territorial y urbana para el año de 1912 y que se remitan á la Administración de Hacienda.

Se aprobó el contrato de consumos por conciertos gremiales para 1912, y se remita el expediente á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Día 19.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y por unanimidad se aprobó la anterior.

Se acordó el pago de varios socorros á un pobre y enfermo.

Se aprobó la lista de vecinos con derecho al disfrute de suertes de leñas, nombrándose obreros tajoneros y que se gire el repartimiento de la contribución de villa.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el tercer trimestre y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia.

Día 26.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y por unanimidad se aprobó la anterior.

Se acordó el pago de los obreros empleados en la operación de tajeo de la corta.

Se acordó el pago de varios obreros ocupados en el machaqueo de piedra para calles y caminos públicos.

Se acordó abrir la recaudación del cuarto trimestre del arbitrio extraordinario de la paja, así que del repartimiento de villa y 10 por 100, recordándose de nuevo el pago del canon de villa é intereses de láminas.

MES DE DICIEMBRE DE 1912.

Día 3.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día, por falta de asistencia de señores Concejales.

Día 10.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento y por unanimidad se aprobó la anterior.

Se acordó tenga cumplimiento lo que la ley Municipal dispone en cuanto á la rectificación del padrón de habitantes.

Se acordó requerir á un vecino que habíase intrusado en terreno comunal.

Se acordó á propuesta del Concejal D. Matías Salvador Diez, el deslinde del Prado de villa y cañada local de la «Fuente del Corro».

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín oficial» de la semana última.

Día 26 en segunda convocatoria.—Bajo la presidencia del señor Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se reunió el Ayuntamiento, abriéndose la sesión por lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó la exposición al público del padrón de cédulas personales para el año de 1912.

Se aprobó la cuenta que rinde el Apoderado de este Ayuntamiento en la Capital de provincia, del segundo semestre de este año y que se formalicen las operaciones de cobros y pagos en la contabilidad de este Municipio.

Se aprobó la cuenta de la cobranza del repartimiento de villa y 10 por 100.

Se aprobaron los ingresos y gastos habidos por fin del mes de Noviembre, y que su resultado se anuncie al público.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en el «Boletín oficial».

Día 31.—No tuvo efecto la sesión ordinaria de este día por falta de asistencia de señores Concejales en el número designado por la Ley.

MES DE ENERO DE 1912.

Día 1.º.—Reunido el Ayuntamiento á fin de dar posesión á los

los nuevos señores Regidores, se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Acisclo Mucientes Perez, se procedió á la elección de Alcalde Presidente en votación secreta y por medio de papeletas, resultando elegido por nueve votos D. Acisclo Mucientes Perez.

Seguidamente y en la misma forma se procedió al nombramiento de Tenientes, resultando elegidos por seis votos D. Matías Salvador Diez, para primer Teniente y para segundo por nueve votos D. Eucacio Mucientes Diez. Seguidamente fué elegido también por nueve votos Regidor Síndico D. Jesús de Vega y Suplente D. Ponciano Gallardo García; y por último se eligió para Regidor Interventor á D. Rafael Mucientes Ramirez.

Quedó designado celebrar una sesión por semana y que tenga lugar los Domingos á las once de su mañana.

Concluido el acto de constitución del Ayuntamiento, quedó éste reunido y procedió á formar la lista de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisario para la de Senadores.

Día 7.—Preside el Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, aprobándose la anterior y ratificándose las extraordinarias del día primero.

Se acordó dividirse en cinco Comisiones la Corporación y se eligieron en votación secreta los que han de constituir las.

Se acordó el anuncio de la vacante de la plaza de Depositario de fondos municipales.

Se acordó el anuncio de la vacante de la plaza de Depositario de los fondos del Pósito.

Día 14.—Preside el Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de un haber al Sr. Cura Económico de esta villa.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año de 1912 y se remita á la Administración de Contribuciones.

Se acordó la adquisición de un libro requisitado para las sesiones del Ayuntamiento con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º y que los gastos de Secretaría se libren al Secretario por trimestres, relevándole de rendir cuenta.

Día 21.—Preside el Sr. Alcalde

D. Acisclo Mucientes Perez, y por unanimidad fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento del art. 66 de la ley Municipal vigente, y que sean tres las secciones que se formen.

Se acordó el pago de un animal dañino como previene la ley de Caza.

Se acordó la publicación de las listas de Compromisarios para Senadores, toda vez que no habíase producido contra ellas reclamación alguna.

Día 28.—Preside el Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, y se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las listas por secciones para el sorteo de la Junta municipal.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1911 de este Ayuntamiento, la que se refundirá en el presupuesto del año actual, y que se remita copia al Sr. Gobernador civil.

Se declaró cargo Concejal y obligatorio el cargo de Depositario de los fondos municipales y se designó al Concejal D. Rafael Mucientes Ramirez.

Se declaró cargo Concejal y obligatorio, el de Depositario de fondos del Pósito, y sin opción al premio que conceden las disposiciones vigentes, se nombró al Concejal D. Matías Salvador Diez.

Se concedió un préstamo de los fondos del Pósito á un vecino que lo tenía solicitado.

MES DE FEBRERO DE 1912.

Día 4.—Preside el Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de una nota de gastos en una autopsia judicial.

Se acordó el pago de los gastos de un viaje de quintas.

Se acordó el pago de la contribución territorial de las fincas comunales del primer trimestre.

Se acordó la adquisición de una báscula para los fines de la nueva ley de Quintas.

Se aprobó un reparto de fondos del Pósito, acordándose fuese remitido el expediente á la Delegación del Ramo.

Día 11.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, se reunió la mayoría del Ayuntamiento, aprobándose por unanimidad la sesión anterior.

Se acordó formular la propuesta de aprovechamientos forestales para el año de 1912 á 1913, en el

monte titulado «El Comun», de estos Propios.

Enterada la Corporacion de las disposiciones publicadas en el «Boletín oficial», acordó su cumplimiento.

Se acordó conceder de los fondos del Pósito una cantidad como préstamo a un vecino que lo tenía solicitado.

Día 18.—Preside el señor Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez, aprobándose el acta de la sesion anterior.

Se nombraron dos Concejales que formen parte de la Junta local de Instruccion pública.

Se acordó el día y hora para el sorteo de la Junta municipal.

Se nombró Recaudador con el caracter provisional del impuesto de Consumos á Nazario Santos Blanco, á quien como gastos que tal comision le ocasione se le abonará el tres por ciento, toda vez que anunciado, no ha habido persona de garantía para este Ayuntamiento.

Se acordó contribuir con quin-ce pesetas á la suscripcion iniciada para los enfermos y heridos de Melilla.

Se nombró tasador y pesador para las operaciones del Reemplazo á Manuel Salamanca Villamediana.

Se acordó se ponga en conocimiento del Médico titular, la obligacion que tiene de asistir á las operaciones de quintas, para los reconocimientos de los mozos, y se designó como testigos para los expedientes de excepcion á los padres de los mozos del sorteo de este año.

Día 22.—Sesion extraordinaria.—Bajo la presidencia del señor Alcalde Don Acisclo Mucientes Perez, se reunió la mayoría del Ayuntamiento y se procedió al sorteo de vocales de la Junta municipal quedando elegidos Don José Ramirez Ramirez, Don Sabas Diez Perez, Don Manuel Salamanca Villamediana, Don Luciano Heredero Quiroga, D. Quintin del Campo Cancio, D. Alberto Diez Salvador, D. Bernabé Alvarez Alvarez, D. Sotero Alvarez de Diego y Don Lino Franco Byron.

Día 25.—No se celebró la sesion de este día por falta de asistencia de señores Concejales en el número designado por la ley.

MES DE MARZO.

Día 3.—Preside el señor Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez,

y fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron los pagos hechos en el mes de Febrero último.

Se acordó el pago de una báuscula adquirida para este Ayuntamiento.

Se acordó el pago unos socorros hechos á una pobre y enferma vecina de esta villa.

Se acordó el pago de unos jornales de machacar piedra.

Se acordó el pago de un haber por auxiliares en la confeccion de apéndices y repartimientos de la Contribucion territorial del año 1912, al Secretario del Ayuntamiento.

Se acordó requerir á los vecinos que habianse intrusado en terreno del Comun.

Se aprobó un reparto de fondos del Pósito y que se remitiera á la Excm. Delegacion Regia de Pósitos.

Día 10.—No se celebró la sesion ordinaria de este día, por falta de asistencia de señores Concejales en el número designado por la Ley.

Día 17.—Preside el primer Teniente Alcalde D. Matías Salvador por enfermedad del propietario, y se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó proceder á la realizacion de los descubiertos de este Municipio, por la via de apremio.

Se acordó el pago de los gastos hechos por un viaje á la Capital de provincia á asuntos del Municipio.

Se aprobaron las condiciones económicas para la subasta de los pastos de Primavera.

Se acordó el pago del coste de un ejemplar del plano geométrico de este término municipal.

Se acordó que una Comision encargue al señor Cura Párroco los sermones de Semana Santa.

Día 24.—Preside el señor don Acisclo Mucientes Perez y fué aprobada por unanimidad el acta de la sesion anterior.

Se nombró Comisionado y Delegado de esta Corporacion para que asista al juicio de revision ante la Comision Mixta á Don Nazario Santos Blanco abonándosele los gastos que se le originen.

Acuerdos de la Junta municipal.—Año de 1912.

Primer trimestre.

MES DE MARZO.

Día 4.—Preside el señor Alcalde Don Acisclo Mucientes Perez

y se constituyó la Junta Municipal de Vocales y Asociados al Ayuntamiento.

Extraordinaria del día 23.—Preside el señor Alcalde D. Acisclo Mucientes Perez y abierta la sesion por lectura de la anterior que fué ratificada.

Se acordó por mayoría el no anuncio de la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa.

Día 27.—Preside el señor Alcalde Don Acisclo Mucientes Perez, y se abrió la sesion por lectura de la anterior que fué ratificada.

Se acordó por mayoría la renovacion del contrato actual con el Médico titular de esta villa con las mismas condiciones del anterior y por el tiempo de cuatro años.

Villalba del Alcor á quince de Abril de mil novecientos doce.—El Alcalde, Acisclo Mucientes.—El Secretario del Ayuntamiento, Nazario Santos.

Dada cuenta del anterior extracto al Ayuntamiento de esta villa, en sesion ordinaria habida en segunda convocatoria en este día, fué aprobado y que se remitiese para su publicacion en el «Boletín oficial» al señor Gobernador civil.

Villalba del Alcor veintitres de Abril de mil novecientos doce.—Nazario Santos.—V.º B.º, El Alcalde, Acisclo Mucientes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia ó instruccion.

NUM. 1.372.

BENAVENTE.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de Benavente y su partido, en providencia de esta fecha cumpliendo lo acordado por la Audiencia provincial de Zamora, referente á causa sobre expedicion de billetes falsos del Banco de España, contra el procesado Angel Menendez Ramon, soltero, de oficio calderero, hijo de Saturnino y Antonia, natural de Villalcazar de Sirga, ambulante, y cuyo paradero se ignora, tengo acordado que comparezca el día 28 del próximo mes de Mayo y hora de las once, ante la referida Audiencia provincial á la asistencia del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento en otro caso de incurrir

en las responsabilidades que la Ley determina.

Benavente 27 de Abril de 1912.—El Secretario, Sebastian Comin.

Juzgados municipales.

Núm. 1.370.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en virtud de carta-orden del de Instruccion del Distrito de la Plaza, ha acordado en providencia de hoy se cite á Don Manuel Esteban Sanz, vecino que fué de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el día veinticuatro de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia Provincial de esta Ciudad, con el objeto de conocer en concepto de Jurado en la causa que pende en dicha Audiencia, seguida contra Herminio de Castro Diez, sobre tentativa de violacion, bajo apercibimiento que de no concurrir se le exigirá la responsabilidad que establece el artículo 52 de la Ley del Jurado.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia la expido y firmo como Secretario de este Juzgado en Valladolid á veintinueve de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Narciso Martin Sanz.

NUM. 1.360.

BUSTILLO DE CHAVES.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal de Bustillo de Chaves, en providencia del día de hoy, tiene acordado se cite á Maximino Bueno Rueda, casado, jornalero y vecino que fué de Villanueva de la Condesa, hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca en término de ocho días, contados desde la insercion de la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal á satisfacer la multa que le fué impuesta en Sentencia firme dictada por este Tribunal municipal en diez y seis de Enero último, más las costas y gastos del juicio, en juicio de faltas por infraccion de la ley de Caza, previniéndote que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, libramos la presente en Bustillo de Chaves á 26 de Abril de 1912.—El Juez, Pantaleon Llorente.—P. S. M., El Secretario interino, Eleuterio del Cueto.

Imprenta del Hospicio provincial.